RESOLUCIÓN No. 334 de 2022
19 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VILLA RENACER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO ALTOS DE BELLAVISTA ETAPA II Y IV, QUE NO MANIFESTARON INTERÉS Y NO SE POSTULARON AL PROYECTO

El director del Banco Inmobiliario de Floridablanca-Santander (BIF), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial lo establecido por la Resolución No. 119 de 2020

CONSIDERANDO QUE

1.- Teniendo en cuenta los principios, valores y fines del Estado Social Constitucional y Democrático de Derecho[1], que prescriben el establecimiento de un orden social justo y solidario, con énfasis en la justicia social y la igualdad material, el Estado tiene el deber de proveer condiciones dignas[2] para el desarrollo del ser humano.

2.- El Acuerdo Municipal 016 de 2004 establece que el Banco Inmobiliario de Floridablanca es responsable de diseñar la política pública de vivienda de interés social para este municipio con el acompañamiento de la Administración Municipal.

3.- Mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 27 de junio de 2006 expedido por el Concejo Municipal de Floridablanca, se autorizó al Alcalde Municipal para transferir y asignar en calidad de subsidio municipal de vivienda el derecho real de dominio de un terreno de propiedad del municipio.

4.- Mediante Resolución No. 1762 del 19 de diciembre de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó a 714 hogares subsidios familiares de vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda para el proyecto Urbanización Altos de Bellavista Etapa II y IV.

5.- Mediante Resolución No. 359 del 14 de septiembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó a 17 hogares subsidios familiares de vivienda urbana en la modalidad de adquisición de vivienda para el proyecto Urbanización Altos de Bellavista Etapa II y IV.

6.- Los 731 hogares beneficiarios del subsidio de vivienda suscribieron contrato de compraventa el 14 de septiembre de 2007.

7.- El proyecto de vivienda de interés social relacionado en el considerando precedente no se pudo materializar por razones ajenas a la voluntad de la Administración Pública Municipal y del Banco Inmobiliario de Floridablanca, toda vez que INGEOMINAS concluyó que el área presentaba alto, medio y bajo riesgo por remoción de masas.

8.- Ante la imposibilidad fáctica de desarrollar el proyecto de vivienda de interés social, en septiembre de 2011, 49 familias que iban a ser beneficiarios por el mismo se asentaron en el denominado globo 1 del predio que era el que menor riesgo presentaba, ante esta situación y teniendo en cuenta que para adelantar las gestiones necesarias para la construcción de la viviendas

---

[1] Artículos 1,2, y siguientes de la Constitución.

[2] "*dignidad humana debe entenderse bajo dos (2) dimensiones: a partir de su objeto concreto de protección y con base en su funcionalidad normativa. En relación con el primero, este Tribunal ha identificado tres (3) lineamientos claros y diferenciables: i) la dignidad humana como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características; ii)* ***la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia****; y iii) la dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, de la integridad física y moral o, en otras palabras, la garantía de que los ciudadanos puedan vivir sin ser sometidos a cualquier forma de trato degradante o humillante.*" (negrilla fuera del texto) C - 143 de 2015.

era necesario recuperar el inmueble, las autoridades administrativas del Municipio adelantaron un proceso policivo de perturbación a la propiedad con la pretensión de reubicar a las familias, decisión motivada en el concepto de Findeter que catalogó de inviable el proyecto mientras el predio estuviese invadido.

9.- Las familias que estaban ocupando el globo 1 del mentado proyecto de vivienda de interés social impetraron acción constitucional de tutela para que no se siguiera adelante con la reubicación por vulnerar sus derechos a vivienda digna y el debido proceso, amparo que en primera instancia fue concedido por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Floridablanca el 13 de mayo de 2014, el fallo fue impugnado por la Alcaldía de Floridablanca, y en segunda instancia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga revocó la decisión del *a quo*, finalmente en el 2015 la tutela fue seleccionada por la Corte Constitucional para revisión, sede judicial donde se resuelve revoca la sentencia del *ad quem* y amparar los derechos fundamentales de los demandantes.

10.- En la T 109 de 2015 que resuelve la revisión expuesta en el considerando precedente, se ordena a las autoridades administrativas de Floridablanca brindar asesoría gratuita sobre las políticas públicas para la postulación a proyectos de vivienda vigentes a quienes deseen participar, dirigido a las familias que fueron objeto del amparo constitucional, respetando en la mayor medida posible las condiciones ofrecidas en el 2007 en lo relacionado con metraje y acabados.

11.-Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1796 de 2016, el artículo 91 de la ley 388 de 1997, la ley 1537 de 2012, y el acuerdo municipal 016 de 2004, le corresponde al Banco Inmobiliario de Floridablanca adelantar las gestiones pertinentes para cumplir con lo ordenado por el amparo constitucional, en lo relativo a la asesoría gratuita para realizar la postulación a un proyecto de vivienda digna.

12.- Por lo anterior, se expidió la Resolución No. 086 del 5 de mayo de 2017, por medio de la cual se crea el Comité Asesor Jurídico y Técnico del Banco Inmobiliario de Floridablanca para dar cumplimiento a las órdenes de la Corte Constitucional impartidas en la sentencia T-109 del 25 de marzo de 2015.

13.- El 24 de agosto de 2017el alcalde municipal de Floridablanca emite un comunicado dirigido a los antiguos beneficiarios de Altos de Bellavista, con el fin de que se acerquen al B.I.F. a diligenciar y entregar los formatos de actualización de datos, para lo cual se dispuso el término comprendido entre el 29 de agosto y 13 de septiembre de 2017.

14.- Se suscribió Convenio No. 037 del 12 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y esta entidad, con el fin de estructurar y llevar a cabo Proyectos de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP).

15.- En aras de garantizar la asistencia de los antiguos beneficiarios de Altos de Bellavista, y para dar cabal cumplimiento al amparo de tutela, se amplió de manera sucesiva los plazos para ofertar el proyecto Villa Renacer, por medio de las resoluciones PV-007 del 06 de septiembre 2018, PV-009 del 19 de octubre de 2018, PV 010 del 19 de noviembre de 2018, y finalmente la PV-002 del 09 de enero de 2019, esta última ampliando el plazo de postulación al proyecto hasta el 31 de marzo de 2019; plazos en los cuales se acercaron terceros ajenos al proyecto Altos de Bellavista a solicitar información respecto del proyecto Villa Renacer.

16.- El 14 de junio de 2018 se emitió y publicó un comunicado en las inmediaciones del globo 2 de Altos de Bellavista, invitando a la comunidad asentada en ese predio para acercarse a las instalaciones del BIF, y darles a conocer el proyecto de vivienda Villa Renacer, para esto, se estableció una jornada de atención exclusiva para esta población desde el 18 hasta el 22 de junio de 2018.

17.- Los días 14/03/18, 29/06/18, 06/07/2018, 12/07/2018, 25/08/18, 02/10/18, 30/10/18 se publicó en los diarios de amplia circulación Vanguardia Liberal y el Frente, la existencia del proyecto de vivienda Villa Renacer, igualmente se hizo énfasis en la prioridad que tenían los antiguos beneficiarios del fallido proyecto de Altos de Bellavista, y en algunos las fechas de vencimiento para la concurrencia dicha población.

18.- El Banco Inmobiliario de Floridablanca en cumplimiento de la orden del juez constitucional en sede de revisión, ha dado prelación a los beneficiarios del antiguo proyecto Altos de Bellavista etapa II y IV, a través de las actuaciones descritas en los considerandos precedentes, sin que a la fecha se haya logrado establecer comunicación con los siguientes beneficiarios:

No.	CEDULA	NOMBRES
1	37514157	ABAUNZA ACERO CARMEN ELISA
2	63445670	ALMEIDA RONDON ANA CELIA
3	30204131	AMADO SANTAMARIA LILIANA
4	37934511	AMARIZ PEREZ BERTILDA
5	63366609	AMAYA SOLANO MARIA
6	63430068	ANGARITA MEJIA ALCIRA
7	63357564	ANGARITA MELO LUZ MARINA
8	5625493	ARCHILA SANCHEZ JOSE MANUEL
9	51583887	ARDILA ARDILA FANNY SIRLEY
10	63446704	ARENALES MENDOZA FLORALVA
11	49651097	ARIAS GLORIA
12	91253039	ARIAS REYES JHON FERNANDO
13	91486849	ARIZA MENESES WILINTON
14	5579761	AVELLANEDA DIAZ LUIS MARIA
15	30204534	AYALA PINZON YORLEN
16	17616742	BARON DURAN GILDARDO
17	63448447	BAUTISTA MEDINA ELSA MARIA
18	91290560	BELTRAN DURAN JHON FRANKY
19	63335302	BENAVIDES BERMUDEZ SANDRA YANETH
20	63453987	BLANCO BLANCA MARIA
21	28397085	BUENAHORA DE CARRILLO PAULINA
22	37837665	BUITRAGO VASQUEZ GLORIA
23	63483263	CABALLERO ARDILA MARIA EUGENIA
24	91513974	CACUA CACUA JUAN GABRIEL
25	8729316	CALA DIAZ LEONEL
26	91513238	CALDERON PEREZ BELISARIO
27	13801724	CARDENAS RIVERA LUCAS
28	91481231	CARDOZO ORTIZ GERMAN ALONSO
29	13724931	CARRIZALEZ DOMINGUEZ EDGAR ALBERTO
30	63437145	CASTAÑEDA RINCON GLORIA PATRICIA
31	63340981	CASTILLO OSPINO MARGARITA CECILIA
32	91535916	CASTRO RODRIGUEZ JOSE GUILLERMO
33	91256535	CHAPARRO DOMINGUEZ OSCAR MAURICIO
34	63274896	CHINCHILLA ANA ILVA
35	63292673	CHIPARRA CARVAJAL ISABEL

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

36	19159528	CIFUENTES FAJARDO OMAR JAVIER
37	13887641	CORREDOR DUARTE JORGE ELIECER
38	91263720	CORZO OSMA EDGAR
39	91499012	CUERVO DELGADO ELBER
40	13747700	DELGADO URIBE JHON FREDY
41	63515708	DIAZ MUJICA CLAUDIA LILIANA
42	13721004	DUARTE ALVAREZ HARVIN RONALD
43	63480013	DUARTE MOSQUERA MARIA ESTRELLA
44	37827306	DULCEY ROJAS HELENA
45	28096748	ESPINOSA SANCHEZ TERESA
46	91260217	ESTEVEZ DIAZ FREDY JAIRO
47	37822229	FLOREZ ROJAS ALICIA
48	5696719	GALLO ANGARITA ENRIQUE
49	6794110	GALVIS MEJIA EFRAIN
50	37545069	GAMBOA RODRIGUEZ MARIA LUCIA
51	2773849	GARCIA EDUARDO
52	63311041	GARCIA HERNANDEZ IRMA
53	5603200	GARCIA QUINTERO BENITO
54	13716022	GOMEZ DIAZ MIGUEL ANGEL
55	13874063	GOMEZ VESGA LUIS FELIPE
56	37745780	GONZALES LOPEZ MONICA YORLEY
57	1098605513	GONZALEZ OVIEDO WILL EDILSON
58	39525187	GONZALEZ RAMIREZ CECILIA
59	91283999	GUALDRON MORENO JAIME
60	13923757	GUTIERREZ ORTIZ RAMON
61	28401996	GUZMAN QUINTERO ALCIRA
62	16054586	HENAO MEJIA JHON ALEXANDER
63	37814108	HERNANDEZ CUADROS BARBARA
64	36455968	HERNANDEZ GALVIS MARIA DEL CARMEN
65	35262547	HERRERA GONZALEZ NIDIA YECENIA
66	13720771	ISAZA NOVOA ALVARO ADRIAN
67	63275407	JAIMES DE GONZALEZ MYRIAM
68	63335263	JAIMES TORRA FLOR DE MARIA
69	91214699	LEON REYES GERMAN
70	13543130	MALDONADO OCHOA GUILLERMO
71	91184788	MANCILLA MANTILLA WILLIAM
72	91254552	MARTINEZ DUARTE AMILCAR
73	13926875	MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO
74	63452626	MEDINA SILVA ANA MILENA
75	91258919	MENDIVELSO CORSO FRANCISCO
76	5387712	MENDOZA GAMBOA SAMUEL
77	63505330	MONCAYO RAMIREZ SONIA
78	13716215	MONTAÑEZ BAYONA CIRO ANTONIO
79	1098624398	MORA DIAZ EDUARDO ANDRES
80	63359690	MORALES RAMOS NELLY

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

81	91274098	NIETO LIZARAZO JOHN FREDY
82	91203600	NIÑO LEON ENRIQUE
83	49651690	NOVOA DE ISAZA ROSA HELENA
84	91154510	OJEDA ALVAREZ MAURICIO
85	63479344	ORDOÑEZ CAÑON LUCIA BEATRIZ
86	28358895	ORDUZ PICO LUZ MARINA
87	36457543	ORTIZ MARIA AUGENIA
88	27981667	ORTIZ DE CASTANEDA IRMA DEL CARMEN
89	1098603057	ORTIZ JAUREGUI ANGIE JULIET
90	91451314	ORTIZ RAMIREZ BENITO
91	63445760	OSMA LUNA EVA
92	91156847	PABON AFANADOR JUAN MIGUEL
93	63452812	PARRA QUINTERO DIANA LISETH
94	63447133	PASTRAN VASQUEZ CLAUDIA MARITZA
95	71696915	PENAGOS ECHAVARRIA JUAN MANUEL
96	63365072	PEÑA OVALLE ADRIANA
97	63524958	PINEDA CACUA PAULA ANDREA
98	37750267	PINTO ARIAS ROSANA
99	63325119	PORRAS MONTAÑEZ EMILCE
100	37711363	PRADA ORTIZ RAQUEL
101	37310996	QUINTERO CARMEN
102	13720701	QUINTERO PLATA SERGIO ENRIQUE
103	37837330	RAMIREZ NELLY
104	63507472	RAMIREZ JEREZ LUZ DARY
105	37549098	REYES SANABRIA ALBA ROSA
106	91284348	RIVERA BADILLO JUAN JAVIER
107	91154297	RUEDA REY CESAR AUGUSTO
108	91151739	SAAVEDRA SUAREZ GERARDO
109	13544137	SAAVEDRA TOBASIA CRISTIAN ALEXANDER
110	24023069	SAENZ BERNAL VITALIA
111	396786	SALAZAR MAURO
112	63320164	RUIZ GUTIERREZ TILSIA
113	28334550	SANCHEZ CASTILLO BRICEIDA
114	91498709	SANTAMARIA RUEDA OSCAR DARIO
115	91429169	SANTAMARIA SANCHEZ ALVARO
116	91253243	SARMIENTO ACUÑA NELSON
117	1098645711	SEPULVELDA BUITRAGO MARYLEX JULIETH
118	63492349	SEQUEA LARA NOHORA JUDITH
119	63327458	SERRANO GELVES MARIA TERESA
120	63361216	SILVA SUAREZ LILIA
121	25759638	SOLANO SANGUINO DIVA ROSA
122	5786009	TELLEZ AVILA MILTON GUILLET
123	10547867	TORRES MORENO TEOFILO
124	63280794	URIBE JURADO LUZ HELENA
125	63473405	URIBE NUÑEZ OLIVA

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

126	13544099	VEGA DELGADO EDWIN
127	1095788424	VEGA MENDIVELSO OMAR FERNANDO
128	91258207	VEGA PICO JOSE MANUEL
129	13716592	VERA RAFAEL IGNACIO
130	37818720	VILLALOBOS MORENO AMALIA
131	91252458	VILLAMIZAR SANDOVAL LUIS FRANCISCO

19.- La concurrencia de los antiguos beneficiarios del proyecto de Altos de Bellavista a las convocatorias de socialización dependía de la voluntad de los mismos, y era su deber allegar los documentos requeridos por la ley para que la entidad pueda adelantar el debido proceso administrativo de postulación al proyecto de vivienda Villa Renacer, y así verificar el cumplimiento de los requisitos.

20.- La postulación "*Es la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda en cualquiera de las modalidades definidas en la ley o en la presente sección*"[3], y debe realizarse y diligenciarse ante la entidad otorgante para que verifique la procedibilidad del subsidio en cada caso particular[4].

21.- Si los beneficiarios del amparo constitucional no allegan los documentos requeridos ni se ponen en contacto con la entidad estatal para adelantar la postulación, tiendo en cuenta la buena fe de la autoridad que se ve reflejada en los intentos de comunicarse con los beneficiarios, se configura de forma objetiva una imposibilidad absoluta de carácter fáctico para dar cumplimiento a la orden de tutela en relación con las familias enlistadas en el considerando 16, en los términos de la jurisprudencia constitucional[5], que impide la ejecución de la orden de tutela en relación a los beneficiaros previamente relacionados por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito.

22.- Finalmente, teniendo en cuenta que hay identidad de objeto relativa a la ausencia de postulación de las familias relacionadas, y de causas por cuanto se desconoce el paradero de estas no ha sido fácticamente posible contactar con la pluralidad de sujetos relacionados en el considerando 16 de la presente resolución por razones ajenas a la voluntad del Banco Inmobiliario

---

[3] Artículo 2.10. del Decreto 1077 de 2015.

[4] "*ARTÍCULO 2.1.1.1.1.3.3.1.1. Postulación.* ***La postulación de los hogares para la obtención del subsidio se realizará ante la entidad otorgante o el operador autorizado con el que se haya suscrito un convenio para tales efectos, mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación****: 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso. El documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incursos en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el límite establecido para la respectiva modalidad de subsidio y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario. 2. En caso de contar con ahorro previo, copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el mismo, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo. En el caso de ahorro representado en lotes de terreno, deberá acreditarse la propiedad en cabeza del postulante. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años. 4. Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBEN cuando se requiera acreditar dicho puntaje. 5. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad. 6. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso. 7. Carta de pre aprobación de crédito hipotecario o de una operación de leasing habitacional, cuando requiera financiación. 8. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora. Parágrafo 1°. La entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda, al igual que aquellas que esta autorice para tal efecto, verificarán que la documentación se encuentre completa y otorgarán la correspondiente constancia de tal hecho, cuando a ello hubiere lugar. La entidad receptora de la documentación será responsable de su envío a la operadora del sistema de información del subsidio de que trata esta sección, a través de los medios y plazos establecidos en el reglamento de operación del mismo.*" Decreto 1077 de 2015.

[5] "*Al momento de evaluar si existió o no el desacato, el juez debe tener en cuenta circunstancias excepcionales de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad absoluta jurídica o fáctica para cumplir, las cuales deben estar siempre avaladas por la buena fe de la persona obligada*" T- 1113 de 2005.

de Floridablanca, en concordancia con lo dispuesto por la sentencia Consejo de Estado, expediente N1570A de 1997, Sección Quinta *"puede existir un acto general referido, en la práctica, sólo a algunas pocas personas o a ninguna y viceversa , **un acto individual referido a muchas personas concretamente identificadas**"*, se procede a resolver la situación jurídica frente a la ausencia de postulación de todos los mentados beneficiarios de manera uniforme.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR del proyecto de vivienda de interés social Villa Renacer a:

No.	CEDULA	NOMBRES
1	37514157	ABAUNZA ACERO CARMEN ELISA
2	63445670	ALMEIDA RONDON ANA CELIA
3	30204131	AMADO SANTAMARIA LILIANA
4	37934511	AMARIZ PEREZ BERTILDA
5	63366609	AMAYA SOLANO MARIA
6	63430068	ANGARITA MEJIA ALCIRA
7	63357564	ANGARITA MELO LUZ MARINA
8	5625493	ARCHILA SANCHEZ JOSE MANUEL
9	51583887	ARDILA ARDILA FANNY SIRLEY
10	63446704	ARENALES MENDOZA FLORALVA
11	49651097	ARIAS GLORIA
12	91253039	ARIAS REYES JHON FERNANDO
13	91486849	ARIZA MENESES WILINTON
14	5579761	AVELLANEDA DIAZ LUIS MARIA
15	30204534	AYALA PINZON YORLEN
16	17616742	BARON DURAN GILDARDO
17	63448447	BAUTISTA MEDINA ELSA MARIA
18	91290560	BELTRAN DURAN JHON FRANKY
19	63335302	BENAVIDES BERMUDEZ SANDRA YANETH
20	63453987	BLANCO BLANCA MARIA
21	28397085	BUENAHORA DE CARRILLO PAULINA
22	37837665	BUITRAGO VASQUEZ GLORIA
23	63483263	CABALLERO ARDILA MARIA EUGENIA
24	91513974	CACUA CACUA JUAN GABRIEL
25	8729316	CALA DIAZ LEONEL
26	91513238	CALDERON PEREZ BELISARIO
27	13801724	CARDENAS RIVERA LUCAS
28	91481231	CARDOZO ORTIZ GERMAN ALONSO
29	13724931	CARRIZALEZ DOMINGUEZ EDGAR ALBERTO
30	63437145	CASTAÑEDA RINCON GLORIA PATRICIA
31	63340981	CASTILLO OSPINO MARGARITA CECILIA
32	91535916	CASTRO RODRIGUEZ JOSE GUILLERMO
33	91256535	CHAPARRO DOMINGUEZ OSCAR MAURICIO
34	63274896	CHINCHILLA ANA ILVA
35	63292673	CHIPARRA CARVAJAL ISABEL

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

36	19159528	CIFUENTES FAJARDO OMAR JAVIER
37	13887641	CORREDOR DUARTE JORGE ELIECER
38	91263720	CORZO OSMA EDGAR
39	91499012	CUERVO DELGADO ELBER
40	13747700	DELGADO URIBE JHON FREDY
41	63515708	DIAZ MUJICA CLAUDIA LILIANA
42	13721004	DUARTE ALVAREZ HARVIN RONALD
43	63480013	DUARTE MOSQUERA MARIA ESTRELLA
44	37827306	DULCEY ROJAS HELENA
45	28096748	ESPINOSA SANCHEZ TERESA
46	91260217	ESTEVEZ DIAZ FREDY JAIRO
47	37822229	FLOREZ ROJAS ALICIA
48	5696719	GALLO ANGARITA ENRIQUE
49	6794110	GALVIS MEJIA EFRAIN
50	37545069	GAMBOA RODRIGUEZ MARIA LUCIA
51	2773849	GARCIA EDUARDO
52	63311041	GARCIA HERNANDEZ IRMA
53	5603200	GARCIA QUINTERO BENITO
54	13716022	GOMEZ DIAZ MIGUEL ANGEL
55	13874063	GOMEZ VESGA LUIS FELIPE
56	37745780	GONZALES LOPEZ MONICA YORLEY
57	1098605513	GONZALEZ OVIEDO WILL EDILSON
58	39525187	GONZALEZ RAMIREZ CECILIA
59	91283999	GUALDRON MORENO JAIME
60	13923757	GUTIERREZ ORTIZ RAMON
61	28401996	GUZMAN QUINTERO ALCIRA
62	16054586	HENAO MEJIA JHON ALEXANDER
63	37814108	HERNANDEZ CUADROS BARBARA
64	36455968	HERNANDEZ GALVIS MARIA DEL CARMEN
65	35262547	HERRERA GONZALEZ NIDIA YECENIA
66	13720771	ISAZA NOVOA ALVARO ADRIAN
67	63275407	JAIMES DE GONZALEZ MYRIAM
68	63335263	JAIMES TORRA FLOR DE MARIA
69	91214699	LEON REYES GERMAN
70	13543130	MALDONADO OCHOA GUILLERMO
71	91184788	MANCILLA MANTILLA WILLIAM
72	91254552	MARTINEZ DUARTE AMILCAR
73	13926875	MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO
74	63452626	MEDINA SILVA ANA MILENA
75	91258919	MENDIVELSO CORSO FRANCISCO
76	5387712	MENDOZA GAMBOA SAMUEL
77	63505330	MONCAYO RAMIREZ SONIA
78	13716215	MONTAÑEZ BAYONA CIRO ANTONIO
79	1098624398	MORA DIAZ EDUARDO ANDRES
80	63359690	MORALES RAMOS NELLY

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

81	91274098	NIETO LIZARAZO JOHN FREDY
82	91203600	NIÑO LEON ENRIQUE
83	49651690	NOVOA DE ISAZA ROSA HELENA
84	91154510	OJEDA ALVAREZ MAURICIO
85	63479344	ORDOÑEZ CAÑON LUCIA BEATRIZ
86	28358895	ORDUZ PICO LUZ MARINA
87	36457543	ORTIZ MARIA AUGENIA
88	27981667	ORTIZ DE CASTANEDA IRMA DEL CARMEN
89	1098603057	ORTIZ JAUREGUI ANGIE JULIET
90	91451314	ORTIZ RAMIREZ BENITO
91	63445760	OSMA LUNA EVA
92	91156847	PABON AFANADOR JUAN MIGUEL
93	63452812	PARRA QUINTERO DIANA LISETH
94	63447133	PASTRAN VASQUEZ CLAUDIA MARITZA
95	71696915	PENAGOS ECHAVARRIA JUAN MANUEL
96	63365072	PEÑA OVALLE ADRIANA
97	63524958	PINEDA CACUA PAULA ANDREA
98	37750267	PINTO ARIAS ROSANA
99	63325119	PORRAS MONTAÑEZ EMILCE
100	37711363	PRADA ORTIZ RAQUEL
101	37310996	QUINTERO CARMEN
102	13720701	QUINTERO PLATA SERGIO ENRIQUE
103	37837330	RAMIREZ NELLY
104	63507472	RAMIREZ JEREZ LUZ DARY
105	37549098	REYES SANABRIA ALBA ROSA
106	91284348	RIVERA BADILLO JUAN JAVIER
107	91154297	RUEDA REY CESAR AUGUSTO
108	91151739	SAAVEDRA SUAREZ GERARDO
109	13544137	SAAVEDRA TOBASIA CRISTIAN ALEXANDER
110	24023069	SAENZ BERNAL VITALIA
111	396786	SALAZAR MAURO
112	63320164	RUIZ GUTIERREZ TILSIA
113	28334550	SANCHEZ CASTILLO BRICEIDA
114	91498709	SANTAMARIA RUEDA OSCAR DARIO
115	91429169	SANTAMARIA SANCHEZ ALVARO
116	91253243	SARMIENTO ACUÑA NELSON
117	1098645711	SEPULVELDA BUITRAGO MARYLEX JULIETH
118	63492349	SEQUEA LARA NOHORA JUDITH
119	63327458	SERRANO GELVES MARIA TERESA
120	63361216	SILVA SUAREZ LILIA
121	25759638	SOLANO SANGUINO DIVA ROSA
122	5786009	TELLEZ AVILA MILTON GUILLET
123	10547867	TORRES MORENO TEOFILO
124	63280794	URIBE JURADO LUZ HELENA
125	63473405	URIBE NUÑEZ OLIVA

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

126	13544099	VEGA DELGADO EDWIN
127	1095788424	VEGA MENDIVELSO OMAR FERNANDO
128	91258207	VEGA PICO JOSE MANUEL
129	13716592	VERA RAFAEL IGNACIO
130	37818720	VILLALOBOS MORENO AMALIA
131	91252458	VILLAMIZAR SANDOVAL LUIS FRANCISCO

En virtud de las razones expuestas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente acto administrativo a las personas relacionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso por tratarse de un acto de ejecución.

Se emite en la ciudad de Floridablanca el 19 de diciembre de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GONZALEZ GARCÍA
Director General

Proyectó: Abg. Pedro Emilio Villamizar Flórez - Contratista externo

Apoyo revisión aspectos jurídicos: Leidy Yohana Colmenares Lizarazo – Judicante

Revisó aspectos técnicos: Anabel Moreno Mantilla – P.U Área Técnica

Aprobó: Chabely Paola Flórez - Secretaria General y Administrativa